

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.583

Lunes 26 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2887339

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

(Resolución)

Núm. 41 exenta.- Valparaíso, 13 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, el que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a cuya integración concurre, entre otros, un académico de reconocido prestigio de uno o más ámbitos de las artes escénicas, designado por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y acreditadas por un período de, a lo menos, cuatro años; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 N° 9 de la ley antes citada, en relación al artículo 6 N° 8 de su reglamento.

Que los artículos 9 y 13 del reglamento de la ley N° 21.175 establecen el mecanismo de designación del cupo correspondiente al representante de los académicos. En este sentido, el artículo 9 establece que "el (la) académico(a) mencionado(a) en el número 8 del artículo 6 del presente reglamento, será designado(a) por las instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de a lo menos 4 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 siguiente".

Que a su vez el artículo 13 establece que "para la designación de las personas mencionadas en los numerales 8 y 10 del artículo 6 del presente reglamento, el(la) Ministro(a) o a quien este designe, invitará por escrito, respectivamente, a los representantes de las instituciones de educación superior, reconocidas por el Estado y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación por un período de a lo menos 4 años; y a quienes hubiesen obtenido el Premio Nacional de Artes de la Representación o el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente

CVE 2887339

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de la República", en cualquiera de sus disciplinas, a una sesión especialmente convocada al efecto, para cada una de las designaciones referidas. La sesión se efectuará con los respectivos representantes y galardonados(as) que asistan. En dicha sesión se deberá votar por personas que reúnan los requisitos exigidos en la ley y en el presente reglamento, resultando elegidos(as) quienes obtengan la primera mayoría, en cada caso. En caso de empate, se efectuará de inmediato una nueva votación según correspondiere. De persistir el empate, éste se resolverá en la misma sesión mediante sorteo realizado por el(la) Ministro(a) o por quien éste(a) designe".

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde designar a la persona que represente al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para efectos de ejercer las facultades que le sean conferidas conforme al artículo 13 del Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, en el proceso de designación del académico correspondiente al numeral 8 del artículo 6 del citado Reglamento, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnase como representante del Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a la Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, para que represente al Ministro en las actuaciones previstas en el artículo 13 del Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, relativas al proceso de designación del académico correspondiente al numeral 8 del artículo 6 del citado reglamento.

Artículo segundo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

